**RESOLUCION No. 417**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA CONCURSO DE MERITOS ABIERTO DENOMINADA ICBF-CMA-001-2024PUT"**

**LA DIRECTORA ENCARGADA REGIONAL PUTUMAYO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de ICBF, demás normas concordantes, pertinentes y

**CONSIDERANDO**

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, su Decreto Reglamentario 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que son funciones del ICBF ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento y desarrollo armónico de la familia y la protección y garantía de derechos al menor de edad, coordinar su acción con otros organismos públicos y privados e integrar al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a todos los actores que cumplan actividades de servicio público de bienestar familiar o estén llamados a cumplirlas.

Que la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006, artículo 7°de la Ley 1346 de 2009 y demás normas, tratados y convenios, nacionales e internacionales, que ratifican la Convención Internacional de los Derechos del Niño, señalan que los derechos de los niños, las niñas y adolescentes han sido consagrados al más alto nivel normativo estos derechos son fundamentales, establecen la prevalencia de los derechos de la niñez sobre los de los demás, y comprometen al Estado, la familia y la sociedad a ofrecer todas las garantías y oportunidades a esta población, para el pleno ejercicio de sus derechos

Que con el fin de aportar a este cumplimiento, el ICBF promueve, asesora, evalúa a través de cada una de sus Direcciones Misionales las modalidades que promuevan la prevención de vulneraciones y la protección integral de las niñas, niños y adolescentes y sus familias, para lo cual fortalece la organización de la participación comunitaria y desarrolla la política de infancia y familia, trabajando conjuntamente con organizaciones públicas, privadas y con la comunidad, bajo criterios de corresponsabilidad, cogestión y cofinanciación.

Que la Dirección Regional Putumayo, en el marco del cumplimiento de la misionalidad del ICBF al Nivel Regional, y con el ánimo de asegurar una correcta y continua prestación de sus servicios, considera prioritario llevar a cabo el mantenimiento especializado de las Sedes ubicadas en la Regional, asegurando que las estructuras cuenten con las condiciones necesarias para una adecuada atención a las comunidades, y la adecuada prestación de servicio por parte de los funcionarios y demás usuarios de estas sedes

Que mediante Resolución No. 1871 de 29 de abril de 2024 se asignaron recursos para el mantenimiento especializado de trabajo en alturas teniendo en cuenta que los inmuebles de propiedad de la Regional Putumayo no cuentan con las medidas de prevención contra caídas en alturas, sistemas de acceso y de trabajo, otros sistemas y medidas de protección contra caídas en alturas como se establece en los artículos 9, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 de la Resolución 4272 del 2021, actualmente según lo establecido en la matriz de requisitos legales y otros requisitos de la Regional Putumayo se identifica incumplimiento de la Resolución 4272 del 2021 título II capitulo II, III, IV y 5 en los artículos mencionados en este párrafo, que durante la vigencia se tienen actividades por ejecutar en mantenimientos de cubiertas, caso específico y urgente identificado en Centro Zonal Mocoa, Centro Zonal Puerto Asís y en general todos los inmuebles de la Regional.

Que mediante correo electrónico del 03/05/2024, se da prioridad y se asignan los recursos para intervenir estas situaciones de emergencia encontradas en cada sede, *"Con el fin de fortalecer las acciones en el marco del Plan de Intervención de Infraestructuras 2024 para que las regionales adelanten procesos de contratación oportunos y enfocados a los mantenimientos especializados recurrentes o que requieran trabajo en alturas, me permito informarles que se han destinado para las regionales, recursos con cargo al rubro ADQUISICIÓN DE BYS SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL C-4699-1500-2-53105B-4199011-02. (…) efectúe los mantenimientos especializados recurrentes, y que no se pueden adelantar en el esquema de mantenimientos básicos (toderos/ferreterías), como lo son trabajos en altura (limpieza de canales y cubiertas, impermeabilizaciones de cubiertas)."*

Que La Regional y las infraestructuras asociadas a la atención de la primera infancia propiedad del ICBF, corresponden a Centro de Desarrollo Infantil – CDI, los cuales debido a su vetustez (construidos hace más de 20 años) y a la baja disponibilidad de recursos para su mantenimiento en vigencias anteriores, presentan alto nivel de deterioro, siendo necesario implementar procesos de reforzamiento estructural y adecuaciones que garanticen espacios de calidad para el desarrollo integral de los niños y niñas, impactando así positivamente en las condiciones de prestación del servicio y en el bienestar de la población beneficiaria, como también para los funcionarios y contratistas que trabajan en pro de la misionalidad.

Que bajo este contexto, el ICBF Regional Putumayo, el día 30 de agosto de 2024, publico el proceso denominado ICBF-LP-001-2024PUT, cuyo objeto es: "*Contratar a precios unitarios fijos por la modalidad de monto agotable, las obras y actividades para el mejoramiento, adecuación y mantenimiento general y mantenimiento especializado que demanden actividades con trabajos en alturas en las diferentes sedes del ICBF de la dirección Regional Putumayo*." Y el día 17 de octubre de los cursantes, se suscribió contrato de obra No. 86003782024 con el **CONSORCIO OBRAS PUTUMAYO 24** con **NIT 901882383-8**

Que de acuerdo a las condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal en el Portal Único de Contratación – de Colombia Compra Eficiente.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ($252.835.518)** incluido todos los impuestos, respaldado en el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| No. de CDP | Fecha de CDP | Dependencia | Posición Catálogo de Gasto | Fuente | Valor en Letras | Valor en Números. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 58324 | 30/08/2024 | *196 CONSTRUCCION AMPLIACION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA* | C-4699-1500-2-53105B-4199011-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL | Recurso 27 | DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS | **255.814.059** |

Que el proyecto del Pliego de Condiciones se publicó en el SECOP II durante cinco (05) días hábiles término en el cual se recibieron observaciones y se dieron respuesta a las mismas por parte de la Entidad las cuales fueron publicadas en SECOP II de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, por tratarse el presente proceso de una licitación pública, cuyo valor es superior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), es decir, $532.338.092 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determina que el mismo NO sería objeto de limitación a MIPYME, toda vez, que no se presentaron solicitudes.

Que en razón a lo anterior y aplicando numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de consultoría de la siguiente manera:

"*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión*

*Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de los diseños, planos, anteproyectos y proyectos*…"

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en relación con las modalidades de selección de contratistas, señaló en su numeral 3° que:

"*3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación…"*

Que teniendo en cuenta que el contrato que se pretende celebrar, según lo establecido en el artículo 32 numeral 2° de la Ley 80 de 1993, no es de consultoría, la modalidad de selección que corresponde es el concurso de méritos, regulado en la norma transcrita y en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015."

Que, como consecuencia de lo anterior, el ICBF REGIONAL PUTUMAYO, considera procedente ordenar la apertura de la Concurso de Méritos Abiertos **ICBF-CMA-001-2024PUT**, que tiene por objeto: Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y plan de seguridad en el trabajo el contrato de obra cuyo objeto es *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO GENERAL Y MANTENIMINETO ESPECIALIZADO QUE DEMANDEN ACTIVIDADES CON TRABAJOS EN ALTURAS EN LAS DIFERENTES SEDES DEL ICBF DE LA DIRECCIÓN REGIONAL PUTUMAYO."*

Que el presente proceso de selección se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma electrónico establecido en el proceso, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas que se presenten en la selección abreviada por subasta inversa electrónica, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el 1882 de 2018 y el Manual de Contratación vigente se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación.

Que, para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del presente proceso, a través de Modalidad de la Concurso de Méritos Abiertos **ICBF-CMA-001-2024PUT**, que tiene por objeto: Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y plan de seguridad en el trabajo el contrato de obra cuyo objeto es *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO GENERAL Y MANTENIMINETO ESPECIALIZADO QUE DEMANDEN ACTIVIDADES CON TRABAJOS EN ALTURAS EN LAS DIFERENTES SEDES DEL ICBF DE LA DIRECCIÓN REGIONAL PUTUMAYO."*

**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ($252.835.518)** incluido todos los impuestos, incluido IVA y demás tributos a los que hubiere lugar, respaldado en el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal 58324

**ARTICULO TERCERO:** Fíjese como fecha de apertura del presente proceso desde la publicación del presente acto administrativo en la plataforma Secop II.,

**ARTICULO CUARTO:** El cronograma del proceso es el fijado en el SECOP II.

**ARTICULO QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto en el articulo 270 de la Constitución Política de la Republica de Colombia, el articulo 1 de la ley 850 de 2003, el artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de selección, buscando la eficiencia institucional y probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

**ARTICULO SEXTO:** El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO:** Designar como comité evaluador a las siguientes personas:

| Nombre de funcionario y cargo | Evaluación |
|---|---|
| MAXARI MELO BURBANO | Evaluador aspectos jurídicos. |
| LILIANA PATRICIA ORTEGA ACOSTA | Evaluador aspectos técnicos |
| OLGA LUCIA VALLEJO MARIN | Evaluador aspectos financieros y económicos |

**Profesional de apoyo técnico:** Jhon Jairo Muñoz Oviedo – Contratista Grupo Administrativo
**Profesional de apoyo jurídico:** Steven Vallejo Gilon – Contratista Grupo Administrativo

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía administrativa, conforme a lo establecido en el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO NOVENO:** Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo y todos los documentos que se desarrollen en el presente proceso de selección.

Dada en Mocoa, a los 25 de octubres de 2024

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**ADELINA JIMENEZ LOPEZ**
Directora (E) ICBF Regional Putumayo

Proyectó: Maxari Melo Burbano. – Abogada Grupo Jurídico ICBF Regional Putumayo Maxari Melo Burbano



PUBLICA